

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESION INTESTADA DE ANA BELEN MUÑOZ DE MUÑOZ No.2021-00248-00.

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Dese cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 489, en concordancia con el numeral 4 del art. 444 del C.G.P, el cual reza "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%. Alléguese avalúo del bien relacionado como activo de la sucesión.

Aclare el numeral 4 de los Hechos, indicando claramente el nombre de los interesados hijos de ANA BELEN MUÑOZ DE MUÑOZ Y VALENTIN MUÑOZ VARGAS; (se relacionan 10 personas), indicando si se conoce en lugar de su domicilio para efectos de notificación y para los fines previstos en el art. 492 del C.G.P.

Aclare el numeral 5 de los hechos, indicando el lugar de domicilio de los hijos procreados por MAXIMINO MUÑOZ MUÑOZ Y MARTINA VILLABON PORTES; para los fines previstos en el artículo 492 del C.G.P.

Alléguese copia legible de las escrituras públicas No. 204 del 10 de Junio de 1966 de la Notaria de Tocaima, No. 947 del 24 de septiembre de 1981 de la Notaria de la Mesa y No. 298 del 22 de febrero de 1999 de la Notaria de la Mesa Cund.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

146 - 2 NOV 2021